

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA**

En la ciudad de Montevideo, el día 17 de julio de dos mil diecinueve, entre: **POR UNA PARTE: LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA (en adelante ANEP)**, representada por el Prof. Wilson Netto, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo Central, y la Dra. María Beatriz Dos Santos en su calidad de Secretaria General de dicho Consejo, con sede en la Avenida del Libertador "Brigadier General Juan Antonio Lavalleja" 1409 Tercer piso, de esta ciudad.

**POR OTRA PARTE: LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (en adelante UDELAR) – FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN (en adelante FHCE)** representada por el Ec. Rodrigo Arim en su calidad de Rector y Dra. Ana Frega, Decana de la FHCE., con domicilio en Uruguay 1695, convienen lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

- 1- La UDELAR y la ANEP cuentan con un régimen de cooperación interinstitucional regulado por el Convenio Marco de Cooperación, cuyo propósito es el de "desarrollar e intensificar relaciones de Cooperación" con vistas a "elaborar y ejecutar de común acuerdo acciones de Cooperación en áreas de interés común" (Artículos Primero y Segundo).
- 2- La Ley General de Educación N° 18.437 establece que la UDELAR y la ANEP forman parte del Sistema Nacional de Educación Pública (en adelante SNEP – art. 49) e integran la Comisión Coordinadora de dicho sistema (art. 107).
- 3- Los cometidos del Consejo Directivo Central de la ANEP, están establecidos en el art. 59 de la Ley General de Educación N° 18.437 entre los que se destacan "definir las orientaciones generales de los niveles y modalidades educativas que se encuentran en su órbita" y "organizar o delegar la educación formal de personas jóvenes y adultas en los niveles correspondientes".
- 4- Los cometidos de la UDELAR están establecidos en la Ley Orgánica N° 12.549 y reafirmados en la Ley General de Educación N° 18.437 art. 80, entre los que se destaca que tendrá a su cargo la enseñanza pública superior en todos los planos de la cultura, la enseñanza artística, la habilitación para el ejercicio de las demás funciones que la ley le encomiende. Le incumbe asimismo, a través de todos sus órganos, en sus respectivas competencias, acrecentar, difundir y defender la cultura; impulsar y proteger la investigación científica y las actividades artísticas y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública; defender los valores morales y los principios de justicia, libertad, bienestar social, los derechos de la persona humana y la forma democrático-republicana de gobierno.
- 5- La educación de personas jóvenes y adultas, está contemplada en la Ley General de Educación N° 18.437 en su art. 37 y 59 P.

7/A Beatriz Dos Santos

if

M

21

## **SEGUNDO: OBJETO**

Las partes acuerdan que la UDELAR, a través de la Cátedra EPJA de la FHCE, realice una sistematización de las Fichas de la Acción Educativo Social que llenan los Educadores Sociales de la DSEJA (Período comprendido entre los años 2017-2018) de acuerdo a la descripción de la función que desempeñan.

En dicho marco la Cátedra EPJA de la FHCE de UDELAR, podrá prestar otro tipo de asistencia técnica a la Dirección Sectorial de Educación de Jóvenes y Adultos que así se le solicite y que la misma pueda desempeñar.

## **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA UDELAR**

- a) Sistematizar las Fichas de la Acción Educativo Social que completan los Educadores Sociales de la DSEJA de acuerdo a la descripción de la función que desempeñan.
- b) Evaluar otro tipo de asistencia técnica a la Dirección Sectorial de Educación de Jóvenes y Adultos que así se le solicite y que la misma pueda desempeñar, mediante la firma de de convenios específicos.
- c) Elevar un informe final del trabajo realizado, a cargo de la Cátedra EPJA de la FHCE para ser presentado ante las autoridades de UDELAR y ANEP.
- d) Cumplir (o dar cumplimiento estricto) a la ley N°18331, respecto a la Protección de Datos personales. Guardando la debida reserva.

## **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PÚBLICA**

- a) La Dirección Sectorial de Educación de Jóvenes y Adultos, designará una contraparte que coordinará las actividades académicas que realice la FHCE.
- b) La Dirección Sectorial de Educación de Jóvenes y Adultos, facilitará la ficha de la Acción Educativo Social en el período comprendido por la vigencia del convenio, dando cumplimiento a la ley de protección de datos 18.331.
- c) La Dirección Sectorial de Educación de Jóvenes y Adultos informará al Consejo Directivo Central de la ANEP de los avances y finalización del trabajo académico de la FHCE.

## **QUINTO:**

La publicación o divulgación deberá contar con el previo aval del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

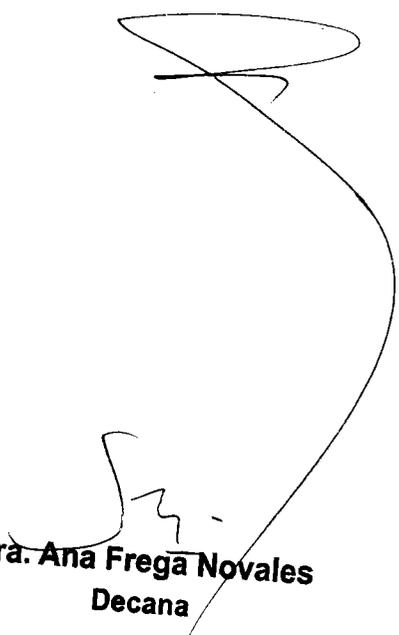
## **SEXTO: AMPLIACIÓN**

Sujeto a las demandas específicas de la ANEP y previo acuerdo de las partes, en el marco del presente convenio, la UDELAR - FHCE podrá prestar asistencia a otras áreas de la Dirección Sectorial de Educación de Jóvenes y Adultos, mediante otros servicios académicos competentes en el marco de los convenios específicos. En el caso de la Universidad de la República, dichas ampliaciones podrán ser resueltas únicamente por el Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, sin perjuicio de las comunicaciones centrales que se practiquen posteriormente. Y en el caso del Consejo Directivo Central también resueltas por el Órgano Rector.

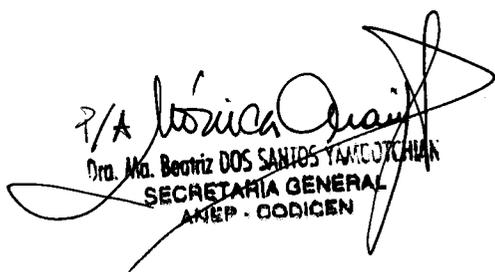
## **SÉPTIMO: DURACIÓN**

Este convenio regirá por el plazo de un año, sujeto a evaluación de ambas partes para su renovación. Las partes, de común acuerdo, podrán realizar modificaciones, previo aviso formal con un plazo de treinta días a las autoridades respectivas.

Y para constancia, se firman dos ejemplares de igual tenor en el día de la fecha.



**Dra. Ana Frega Novales**  
Decana



**Dra. Ana Beatriz DOS SANTOS YANCOVICHIAN**  
SECRETARIA GENERAL  
ANEP - CODICEN



**Prof. Rodrigo Arim Ihlenfeld**  
Rector